100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
INDERCAS-SAM-001-2021

"Por la cual se ordena la Apertura de un Proceso Contractual, en los términos de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015"

EL GERENTE DE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto de Nombramiento No. 0211 de fecha 19 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el INDERCAS, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó el estudio previo para realizar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($175,664,373.00), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00199 del 17 de agosto de 2021, bajo el rubro 2311114 "construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva recreativa de actividad física y su equipamiento" de la fuente SFIN RECURSOS SUPERAVIT FISCAL INDERCAS.

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que dentro de las causales de la modalidad de selección abreviada, se encuentra la contratación de menor cuantía, según el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, encontrando que la presente convocatoria, por su valor, se ajusta dentro de esta modalidad.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2195303 término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición de decreto reglamentario por el Gobierno Nacional, que fije las condiciones de su operatividad. En consecuencia, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes. (Concepto C- 043 del 09 de febrero de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, requiere ordenar la apertura del proceso No. INDERCAS-SAM-001-2021, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el objeto contractual: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

de Casanare - INDERCAS, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que corresponde al gerente del INDERCAS, ordenar la apertura del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. INDERCAS-SAM-001-2021, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015:

- **OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".**

- **MODALIDAD DE SELECCION:** Selección Abreviada, Bajo la Causal de Contratación de Menor Cuantía.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	**02 de septiembre de 2021**	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso.
Publicación pliego de condiciones definitivo	02 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso.
Presentación de manifestaciones de interés en participar en el Proceso. (con el fin de quedar legalmente inscritos en la lista de posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta las 06:00 p.m. del 07 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Audiencia sorteo de consolidación de oferentes (en caso de recibir más de 10 manifestaciones)	08 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.	Por medio electrónico a través de la herramienta ZOOM o MEET, lo cual será informado mediante aviso
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones	Desde la apertura hasta las 06:00 p.m. del 06 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	08 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Fecha límite para la Expedición de Adendas	08 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Plazo límite para Presentación de Ofertas	10 de septiembre de 2021 Hasta las 08:30 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Diligencia de Apertura de Propuestas	10 de septiembre de 2020 Hora 09:00 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Informe de presentación de ofertas	10 de septiembre de 2020 Hora 09:30 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Evaluación de las Ofertas	A partir del 10 de septiembre de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2021	Transversal 18 No 14-09 Sede Indercas, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Traslado del informe de evaluación: Presentación de	Del 15 de septiembre al 17 de septiembre de	Portal único de contratación SECOP II:

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	2021 Hasta las 06:00 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.	Del 15 de septiembre al 17 de septiembre de 2021 Hasta las 06:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final	22 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	22 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	22 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso
Firma del Contrato	23 de septiembre de 2021	Portal único de contratación SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co link del proceso y Transversal 18 No 14-09 Sede INDERCAS, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Transversal 18 No 14-09 Sede Indercas, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de Garantía	Transversal 18 No 14-09 Sede Indercas, Oficina Asesora Jurídica. Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, proyecta que el costo del objeto contractual de la presente Convocatoria, es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($175,664,373.00).

La presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

00199 del 17 de agosto de 2021, bajo el rubro 2311114 "construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva recreativa de actividad física y su equipamiento" de la fuente SFIN RECURSOS SUPERAVIT FISCAL INDERCAS.

CDP No.	*Fecha*
00199	17-08-2021

ARTÍCULO 2°. Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en la página del Portal Único de Contratación: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2195303, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

EDWIN RICARDO JIMENEZ CAICEDO
Gerente

Revisó: **Deisy Liliana Cárdenas Rodríguez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **Oscar Ferney Páez Pérez**
Profesional Contratado